ESTADO No. 25

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de febrero de 2023

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	QJG-14511	HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S EN C SIMPLE,	18	21/02/2023	AUTO PAR CALI No.48	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras -PTO, presentado como obligación legal y contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. **QJG-14511**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 031 del 31 de enero de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere** a la sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S EN C SIMPLE, titular del Contrato de Concesión No. **QJG-14511**, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se

						indican en los numerales 3.1.3 y 3.2.3, para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 31 del 31 de enero de 2023, en los siguientes aspectos: *"**3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** • *Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.* • *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadricula para la ANM.* • *Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".* *" **3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** *Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento, para dar al titular unas recomendaciones con el fin de orientarlo para presentar adecuada y congruentemente el documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems:*

						• *Se requiere - Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se detalle la localización de los frentes de explotación, infraestructura superficial de la zona, la información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS.* • *Se recomienda presentar los planos de diseños y secuencia miento minero, en formato SHP o Geo Data Base (GDB), en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS.* • *Se recomienda presentar el plano de seguridad minera, ubicando extintores, botiquines, vías de evacuación, refugios de seguridad, rutas y labores de evacuación, una vez se defina el área a explotar y se acepte la estimación de los recursos, en formato SHP o Geo Data Base (GDB), en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS.* • *Se recomienda presentar plano de infraestructura en formato SHP o Geo Data Base (GDB), en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS.* • *Se recomienda presentar plano de instalaciones y soporte minero, en formato SHP o Geo Data Base (GDB), en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS.* • *Se requiere reestructurar el capítulo de reservas mineras toda vez que se plantea una producción de 72.000 m3/año, se presenta una vida útil de 26 años lo cual equivale a un consumo de 1.872.000 m3, de acuerdo con las reservas probadas presentadas el título no cuenta con las reservas necesarias para la vida útil de la fase de explotación., una vez se acepte el recurso y presentar los planos de reservas mineras en formato SHP o Geo Data Base (GDB), en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS."* **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo

						requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 según sea el caso) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO TERCERO: Informar** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No QJG-14511, presenta las siguientes superposiciones: - ZONA MACROFOLALIZADA: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - ZONA MICROFOCALIZADA: Unidad de restitución de Tierras - URT - RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA **ARTICULO CUARTO**: **Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **QJG-14511,** que solo puede iniciar con las actividades de construcción y montaje y de explotación, una vez cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la autoridad minera y la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. **ARTÍCULO QUINTO:** ***Informar*** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **QJG-14511,** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTICULO SEXTO: Notifíquese** por Estado al representante legal de la sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S EN C SIMPLE, titulares del contrato de concesión No. **QJG-14511,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

						ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	21951	DE VILLA S.A.S	12	21/02/2023	AUTO PAR CALI No.49	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO:** No **Aprobar** la actualización de los recursos y las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 correspondiente al Contrato de Concesión **No. 21951** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 028 del 27 de enero de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere** a la sociedad titular del Contrato de Concesión**. 21951**, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** a la actualización de los recursos y reservas presentada como obligación legal para el año 2022 como lo indica en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 27 de enero de 2023, en los siguientes aspectos: ***" 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** *A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del Contrato de Concesión No. 21951.* ***1.*** *Ampliar la información allegada correspondiente a la estimación de recursos columnas estratigráficas y perfiles litológicos, hidrogeología, geomorfología.* ***2.*** *Presentar la información cartográfica y geológica (levantamiento estratigráfico, hidrogeología, hidrología, etc.).*

						3. *Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Correspondiente a geomorfología, hidrología e hidrogeología.* 4. *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadricula para la ANM.* 5. *Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".* 6. *Presentar los factores modificadores y la estimación de recursos y reservas.* 7. *Presentar la matricula profesional de la persona encargada de realizar la actualización del PTO."* **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

						ARTICULO TERCERO: **Informar** que mediante D.G. No. 0293 del 23 de mayo de 2006, la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC, resuelve otorgar Licencia Ambiental Global al señor Martin Darío Villa Restrepo, para adelantar labores de explotación de materiales de construcción y arrastre en el rio la vieja e instalación y operación de una planta de triturado y panta de asfalto, en el área del título del Contrato Minero 21951, ubicado en los municipios de La Victoria y la Tebaida, departamentos del Valle del Cauca y Quindío. **ARTICULO CUARTO: Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. 21951, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: • ZONA MICROFOCALIZADA – QUINDIO. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTULAIZADO 29/09/2019. • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTULAIZADO 08/12/2019. • ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA **ARTÍCULO QUINTO: Informar** a la titular, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

						ARTICULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad DE VILLA S.A.S con NIT 9005571645, titulares del contrato de concesión No. **21951**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.
CONTRATO DE CONCESION	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	10	21/02/2023	AUTO PAR CALI No.50	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 432, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA., en calidad de titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** al Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Informe relacionado con las actividades desarrolladas para el periodo 2020-2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 08 de febrero de 2023. En consecuencia, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. **Requerir** al Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 604 del 13 de septiembre de

						2019, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Informe Anual de Labores Realizadas y el Programa de Labores Mineras a Ejecutar en relación a las actividades desarrolladas para el periodo 2022, el cual debe ser presentado a la Autoridad Minera dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de noviembre de cada año, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 08 de febrero de 2023. En consecuencia, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3. Reiterar** a la Universidad del Cauca, titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, que debe presentar el acto administrativo de otorgamiento de viabilidad ambiental o constancia de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 08 de febrero de 2023. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. **4. Requerir** a la Universidad del Cauca, titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 41 del 08 de febrero de 2023. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. **5. Reiterar** a la Universidad del Cauca, titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, que debe presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 41 del 08 de febrero de 2023. Por lo tanto, se

						concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 6. **Requerir** a la Universidad del Cauca, titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 41 del 08 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** a los beneficiarios del Registro de Propiedad Privada No. 432 que el Informe Anual de Labores Realizadas y el Programa de Labores Mineras a Ejecutar, debe ser presentado a la Autoridad Minera dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de noviembre de cada año, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 604 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 08 de febrero de 2023. 2. **Informar** a los beneficiarios del Registro de Propiedad Privada No. 432, que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 41 del 08 de febrero de 2023. 3. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 41 del 08 de febrero de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del Registro de Propiedad Privada No. 432, presenta las siguientes superposiciones:

						• ZONAS MINERAS ÉTNICAS. ZMCN_RIO YURUMANGUÍ - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RÍO YURUMANGUÍ-ZONA 3, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - RESOLUCIÓN ANM 308 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.493 DEL 31 DE ENERO DE 2018. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018. • ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LÓPEZ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018. • SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS. DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - ISLA AJI. ACUERDO CD 46 DE FECHA 13/12/2021 - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC - POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO. - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 23/02/2022. • INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019. • RESGUARDO INDÍGENA. EPERARA SIAPIDARA DEL RIO NAYA. PUEBLO EMBERA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019. • RESGUARDO INDÍGENA. ISLA DEL MONO. PUEBLO EPERARA SIAPIDARA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019. • RESGUARDO INDÍGENA. LA IGUANA. PUEBLO EMBERA KATÍO. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019. • CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS. MANGLARES DEL RÍO MICAY. LA MAMUNCIA, PARTE MEDIA DEL RÍO MICAY. RIO NAYA. RÍO YURUMANGUÍ. INTEGRACIÓN DEL RÍO CHUARE. EL PLAYÓN DEL RÍO SIGUÍ. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 10/09/2018.

						• SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS EXCLUIDAS. PARQUE NACIONAL NATURAL LOS FARALLONES DE CALI - RESOLUCIÓN 092 DEL 15 DE JULIO DE 1968, INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - Escala 1:25000 - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 13/03/2019 - INCORPORADO AL CMC EL 13/03/2019. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA - VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE MORALES. Bazán, Bocas del San Juan, Cisneros, El Carmen, El Pital, El Tigre, Gamboa, Guadualito, Llano Bajo, Puerto Merizalde, San Antonio de Yurumangui, San Isidro (parte CC RÍO CAJAMBRE), San José de Anchicaya, Silva, Taparal, Zabaletas, Zacarías. CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VELEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. BUENOS AIRES- CAUCA. Cauca: Suárez, RC 00214 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. **4.** **Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Registro de Propiedad Privada No. 432 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 41 del 08 de febrero de 2023, se indica que el titular **NO** se encuentra al día. **5.** **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 41 del 08 de febrero de 2023. **6.** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **7.** **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	8	21/02/2023	AUTO PAR CALI No.51	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DAM-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ**,** en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Diabasa, correspondientes a los trimestres IV de 2018, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago y los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías para los minerales de recebo y basalto presentados en ceros, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso segundo del numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. **2. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Diabasa basalto y Recebo, correspondientes a los trimestres II de 2021, presentados en ceros, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso tercero del numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. **3. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Diabasa, correspondientes a los trimestres IV de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago y los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías para los minerales de recebo y basalto presentados en ceros, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso cuarto del numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. **4. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo, correspondientes a los trimestres I de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de

						pago y los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías para los minerales de Diabasa y basalto presentados en ceros, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso quinto del numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. 5. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo, correspondientes a los trimestres II de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago y los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías para los minerales de Diabasa y basalto presentados en ceros, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso sexto del numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. 6. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Diabasa basalto y Recebo, correspondientes a los trimestres III de 2022, presentados en ceros, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso séptimo del numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. 7. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Diabasa, correspondientes a los trimestres IV de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago y los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías para los minerales de Recebo y basalto presentados en ceros, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso octavo del numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DAM-091, que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2021 y a la póliza minero ambiental No. 40-43-101000529 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16/06/2022 hasta el 16/06/2023, se realizará a través de la

						plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. 2. **Declarar subsanados** los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 147 del 08 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No. 09 de marzo de 2022, en los cuales se requirió la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento y la presentación de la modificación del FBM anual de 2021, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. 3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DAM-091, que cuenta con los siguientes saldos a favor: $100, por mayor valor pagado por concepto de regalías del IV trimestre de 2021, $49 por mayor valor pagado por concepto de regalías del I trimestre de 2022, $551 por mayor valor pagado por concepto de regalías del II trimestre de 2022 y $666 por mayor valor pagado por concepto de regalías del II trimestre de 2022, los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el primer inciso del numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. 4. **Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 912 del 12 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No 158 del 14/12/2022, en el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 20 de octubre de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. 5. **Informar** respecto al trámite de la solicitud de suspensión de actividades radicada con el No. 20221002132962 el 27 de octubre de 2022, que la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente para resolver de

						fondo su solitud, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. 6. **Informar** que el Contrato de Concesión No. DAM-091 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. 7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se Concepto Técnico No. 32 del 31 de enero de 2022. 8. **Informar** al titular del contrato de concesión No DAM-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 23 de febrero de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO 25

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón

ESTADO 25